



Resolución Gerencial Regional N° 0364

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **08 JUN. 2011**

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 0865, y 03891-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **GLORIA DOMITILA RAMOS GARCIA**, contra el contenido del Oficio N° 5047-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, de fecha 14 de Diciembre del 2010, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 35276 ingresado el 09 de Diciembre del 2010 a la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña **GLORIA DOMITILA RAMOS GARCIA**, solicita reconocimiento y Pago de la Diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, solicitud que fue atendida con Oficio N° 5047-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, en el mismo que declara Improcedente la solicitud del recurrente.

Que, conforme se desprende mediante Expediente Administrativo N° 0865 de fecha 27 de Enero del 2011, la recurrente interpone Recurso de Apelación, contra el contenido del Oficio N° 5047-GORE-ICA-DREI-UPER/D, en el cual no reconoce el pago de la diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, y por no encontrarse de acuerdo a ley.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", requisitos que se cumple en el presente caso.

Que, mediante Memorando N° 218-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, para mejor resolver el presente recurso impugnativo se solicito a la Dirección Regional de Educación, un informe sobre el Nivel Remunerativo de la recurrente, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, con Oficio N° 1834-2011-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 05 de Mayo del 2011, en el cual adjunta el Informe N° 068-2011-DREI-DIPER/ARP de la Unidad de Personal, con su respectivo Nivel Remunerativo de la recurrente.

Que, con la finalidad de motivar el presente Informe debemos de analizar el D.S.N° 068-2005-EF que dispone el incremento de asignación especial concedida a los trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los DD.SS. N°s 045 y 093-2004-EF, siendo así que es inevitable y relevante señalar que en el recuadro de dicho Decreto Supremo se establecen las asignaciones, las cuales se dan en el CARGO/NIVEL, y para el caso que nos ocupa, la recurrente alega pertenecer al nivel profesional, solicitando se le abone la cantidad de S/. 150.00 nuevos soles, versión que es refrendado por el Informe N° 068-2011-DREI-UPER/ARP de fecha 19 de Abril del 2011, emitido por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, en el cual certifica que la recurrente Doña **GLORIA DOMITILA RAMOS GARCIA**, pertenece al Nivel Remunerativo "SPD", informe que corre en autos.

Que, el Art. 43° del D.L.N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera(...)", viendo que con respecto a las bonificaciones, beneficios o remuneraciones en el citado decreto legislativo no se vuelve a especificar si se dan de acuerdo al cargo o al nivel de carrera, y el D.S.N° 068-2005-EF señala que tal asignación se da en base al cargo o nivel, y como se desprende de los documentos que corren en autos, la recurrente tiene Nivel Remunerativo como Profesional (SPD); en consecuencia, se declara Fundado el Recurso de Apelación contra el



contenido Oficio N° 5047-2011-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 14 de Diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, correspondiéndole el pago de dicha asignación especial de S/. 150.00 nuevos soles a la recurrente.

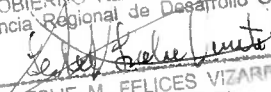
Estando al Informe Legal N° 574-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley, su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Presidencial Regional N° 0070-2011-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **GLORIA DOMITILA RAMOS GARCIA**, contra el Oficio N° 5047-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 14 de Diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, el pago de la Asignación Especial determinada por el Decreto Supremo N° 068-2005-EF, acorde con el Nivel Remunerativo "SPD" del Servidor Doña **GLORIA DOMITILA RAMOS GARCIA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. **LESLIE M. FELICES VIZCARRETA**
GERENTE REGIONAL

